



CONCEJO MUNICIPAL

**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1559

L. M. N° 574/22



## **LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 574/2022**

### **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (ACTUALIZACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y TABLAS PARAMETRIZADAS)**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Antecedentes:**

Que, del análisis realizado a la solicitud de **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (ACTUALIZACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y TABLAS PARAMETRIZADAS)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que de la revisión a la **Remisión REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 10 de octubre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 315/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica:

Se tiene el siguiente cuadro:

DE												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	34	0000	15	20	210	25210	0000	00	FORTALECIMIENTO DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES	198.500,00
TOTAL												198.500,00

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	19	0000	01	20	210	25210	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL QUILLACOLLO	198.500,00
TOTAL												198.500,00

Las mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por: Oscar Pahirumani Presidente del Control Social Quillacollo y autorización de modificación presupuestaria firmada por el Lic. Juan Carlos Avilés Director de Recaudaciones.

Que la R.M. 225558 NBSP en su art. 6 Principios del Sistema de Presupuesto inc. **b) Sostenibilidad:** El Presupuesto de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento, asimismo el **Artículo 21.- Programación del Gasto** parágrafo II La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos, restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y disposiciones legales específicas que para cada gestión fiscal se emitan.

**Que, según Informe Técnico,** no existen observaciones técnicas para el **Reformulado Modificación Presupuestaria (Actualización de Zonificación y Tablas Parametrizadas)**

**Que, según Informe Legal,** no existen observaciones Legales para el **Reformulado Modificación Presupuestaria (Actualización de Zonificación y Tablas Parametrizadas)**

#### **Fundamentos Legales:**

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.







CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**Que**, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

**Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

**Que**, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."*.

**Que**, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

**Que**, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que**, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

**Que**, el **D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*





CONCEJO MUNICIPAL

**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 17 de octubre de 2022, recomiendan aprobar el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (ACTUALIZACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y TABLAS PARAMETRIZADAS)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 18 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (ACTUALIZACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y TABLAS PARAMETRIZADAS)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

**DECRETA:****LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 574/2022**

**Artículo 1°.** - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (ACTUALIZACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y TABLAS PARAMETRIZADAS)**, por un monto **Bs. 198.500, 00** (ciento noventa y ocho mil quinientos con 00/100 bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022												
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	34	0000	15	20	210	25210	0000	00	FORTALECIMIENTO DEPARTAMENTO DE RECALCIDACIONES	198.500,00
TOTAL												198.500,00
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	19	0000	01	20	210	25210	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL QUILLACOLLO	198.500,00

**Artículo 2°.** - La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución en el Artículo 4° y 5° de la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

**Artículo 3°.** - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del DS 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma del contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generara responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

**Artículo 4°.** - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo I artículo 16 concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e), i) del artículo 3 del DS 0181.



CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**Artículo 5°.** – La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo I artículo 15 y artículo 24 del DS 4646.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. (18/10/2022).

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Maribel Muriel Encinas  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 03 de noviembre de 2022

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 574/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (03/11/2022)

  
MAYOR  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO